DEPENDENCIA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Local de Salud del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y DE VACUNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁCORA**.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

<table>
<tr><td></td><td>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

1. Contrato 1420.10.4.141, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales para el apoyo de actividades de participación social de la DLS, encaminadas a la promoción de la salud y la movilización social de diferentes grupos poblacionales y otras actividades a cargo de la Dirección Local de Salud del municipio de Aguadas, Caldas”

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

<table>
<tr><th colspan="2">Información de los Contratos Asociados al Proceso</th></tr>
<tr><td>Número del Contrato</td><td>1420.10.4.141</td></tr>
<tr><td>Estado del Contrato</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td></tr>
<tr><td>Tipo de Terminación del Contrato</td><td>Normal</td></tr>
<tr><td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		SOCIAL DE LA DLS, ENCAMINADAS A LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS
	Cuantía Definitiva del Contrato	$5.700.000 COP
	Nombre o Razón Social del Contratista	PAULA ANDREA BETANCUR SANCHEZ
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1055837103
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	PAULA ANDREA BETANCUR SANCHEZ
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1055837103
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Fecha de Firma del Contrato	05 de noviembre de 2025
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de noviembre de 2025
	Plazo de Ejecución del Contrato	56 (Días)
	Destinación del Gasto	Inversión

2. Contrato **CD-CPS-120-2025,** cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades como participación social, en la Dirección Local de Salud en el municipio de Salamina Caldas”

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14492511&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7KeYAT_0grsGifkfeq7UWzZ5iX4-

soViNYF8o9D1GizJEWD_s4mTPIyD8bHdVqx1nsw-OS05Ix2qy8z6hq961WvRxNfdjNtq0mpF1CGv5Ew6xE_YMzotoeOffg5IBpuTG7c6S7HYcHqPDjoFpcASugwNkwqjC48Ednt9HLAj71iGEhxYg7oLTlh_hKflXHh4bMaXD6B6vrYshYHbVwrWHrKCedTwQUEusR5_nO655fzny-6q-duRGpNAOpITsiyg6IWYwNWkT2qNIQGcPyPnV_syuN01rF1vBXVuaVsERerg8ol3pKUZUyPRAaguja0F6sQMWta1taZ3YHDzXHNtZWHXqlvHPT0364tiL2LvKpMU5biI8PdSkxKhpWW3dSwFrD44NWgqEl3rlwRXk-6hWWUuEnHeSeOURC3nXbuEFvcWC9jGAYNFoSMzkN-ylkX-bBxIbykyMDp2N9FKdaNiTuGznU3DWJaYJFIUWHRXxRftooUeEfKA37LqFClWcB62Ut711AZEA4b5kFI_cAHE-WdPzcPvcuo3pE56nuF8Bp06BDM3fKNeq6dJFt_t2MZkV-bQUsU5cdowX-putoPr6hSXbVTMAR3FC64qq51kuSZw1Z_MKC8YUokCF1-I0Z-mqzuIIQzGKE4dykdYu8z61bQXHdSIvp6Ti7fhNaxJKvIRvdnmTS6EHKCcDj1TSCnrY4UD_O1c1qve_65j9JtxcBaLxwws9ex4WiI8z5yxkICN7BloPzxKZiU2vjhpATX2_umolqFj6ZnE-t4OwgluhevUMRg5EiV8YSz996rwHBjqVfHtM

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CD-CPS-120-2025
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	$9.900.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	DIANA BEDOYA MARIN

	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 25113081
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	DIANA BEDOYA MARIN
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 25113081
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Fecha de Firma del Contrato	16 de agosto de 2025
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de agosto de 2025
	Plazo de Ejecución del Contrato	4 (Meses)
	Destinación del Gasto	Inversión

3. Contrato **154-2025 CPSAG,** cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la política de participación social en salud del municipio de Samana Caldas”

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14433760&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5BsLMXP4DHne7EoVEYdXFZrTypLrpWJtGHGLuAaKpQF23bYZV1rjFzMRhe0FBvzfCj35qceaj1abdlLXIxiuS4ICkiG6c-92672F3PDGqLVbycynp9VZTjCBw_-HcAO2Y0VFYMgppezFDgg5dETejW7hDTNzUvrDqMzf97n8TciPLmDuoQUtvZ7RB2vi0Cl38nPwslY8HM2UOy2iqo36aZwFx7LyY9-COzI7-16Ab8mwmdSb4grdk5ZCrnm627VHzvn6G6VsZHaXM2bho0u7QjjX3AKCUmqzkgEGSF-6ii2t0X8hskHe_kTMWTMy4sIbFxNp3FeE7JsmoeFxM2C22Kh1ArUVxcaRHCi4A60BSOzHQB6cgJBVpYpokWnSMHYSGzmptTtDuWBzNVve8BHUgMO_NXxCX2pSAsIL6Ioo4NJpxlmF24kjkqqd49OZUfzH1TiebFkRFp2jIrDamjdlRxxh3U4miDypEOprRZ_HG8eshq6_xDGl0LmZTq4aEg4hAFjWPzIvF9qayZ17s0dhJlYjARstGSbJV2bKS4OqIH-qv1rivJC5zNr-w_3Rulr1LCDqiByveuLr9kfPzbVmWJm112uRYDU5Yv50OlR_yMTTEkiMz75smTwpZDBGLjHSEJtWac8Lkou9JhBnpSzKRuYmefcLJ3pAwMLl67N43jDCRVeflykzHwwoUXT2tNjBkMGbYnJzuAkHAMHD-pznO_3pYEIF_Wz_itdo_gUrGJ-nQj-djA1OKpONLRW-MJSn5PNvPegojRf2i7IJtsAWjQ1rPyrPhlxDLElYcJ1QmmBiclXWBlniX9rfa

VKMTlemhgCaoT4k2RkGvPC0V5WG5IoEzik_krCdUpgPAdGccYm2Mo46nNtqZ-ZC5ScpTnFEhH_7tW

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	**154-2025 CPSAG**
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	$16.100.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	MARIANA PALACIO GARCIA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1002955169
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARIANA PALACIO GARCIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1002955169
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Fecha de Firma del Contrato	04 de junio de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de junio de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	210 (Días)
Destinación del Gasto	Inversión

Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica:** La persona natural deberá contar con título técnico en áreas de la salud, para lo cual deberá aportar copia del diploma de técnico y de la resolución autorización para ejercer la profesión en el área de la salud. **Experiencia requerida:** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración es aquella quien acredite como mínimo un (1) año de experiencia, tiempo que se verificará en al menos un (1) contrato, con actividades relacionadas con el objeto o actividades del presente estudio previo, contados desde la obtención de la autorización para ejercer la profesión, para lo cual deberá aportar certificados de experiencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, bajo ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que

en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (artículo 2). Así mismo, señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (artículo 40) y determina, adicionalmente, que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

La Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto. Y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capitulo 1 título 1

del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016. En el marco normativo la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, es un hito pues establece expresamente que la salud en un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que "el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan" y definió el alcance de la participación de forma taxativa:

a. Participar en la formulación de la política pública de salud, así como en los planes para su implementación;
b. Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;
c. Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;
d. Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;
e. Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;
f. Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción: en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;
g. Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud;

La Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece en su artículo 136 la Política Nacional de Participación Social, la cual tendrá como objetivos:

136.1 Fortalecer la capacidad ciudadana para intervenir en el ciclo de las políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.
136.2 Promover la cultura de la salud y el autocuidado, modificar los factores de riesgo y estimular los factores protectores de la salud.
136.3 Incentivar la veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios.
136.4 Participar activamente en los ejercicios de definición de política.
136.5 Participar activamente en los ejercicios de presupuestación participativa en salud.
136.6 Defender el derecho de la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción del usuario.

Ahora bien, la Ley 850 de 2003, de carácter estatutario, establece la normatividad en relación con las veedurías ciudadanas, el procedimiento para su constitución, sus principios rectores, sus funciones, sus derechos y deberes.

Por su parte la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social y la financiación. Esta norma se debe tener en cuenta pues la salud es un derecho y un bien público.

Así mismo, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo

Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud. Implica la implementación de planes que incorporen las estrategias de educación, comunicación y gestión con las cuales se realiza la participación social en salud como procesos.

La Política de Participación Social en Salud (PPSS) Resolución 2063 de 2017 es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatuaria de Participación 1757 de 2015.

Otro aspecto fundamental se determina a partir del Decreto 4107 de 2011, el cual definió la estructura y objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social, planteando dentro de las funciones de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, la responsabilidad de promover la participación social en la gestión territorial de la prestación de los servicios de salud y el desarrollo de formas organizativas de participación y control social en las acciones de salud pública y prestación de servicios de salud.

En este sentido, la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, lidera la formulación de la Política de Participación Social en Salud, y así las cosas, la definición de la Política de Participación social en Salud –PPSS- tiene el propósito de cumplir con la responsabilidad de fortalecer la ciudadanía en los procesos de salud, desarrollando acciones que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud generando condiciones para la participación activa y efectiva de la ciudadanía teniendo como base su reconocimiento social e institucional, en especial buscando cumplir con el derecho a la participación vinculado al derecho a la salud. Los mecanismos de participación social en salud son: Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, El Servicio de Atención a la Comunidad (SAC), Sistema de Atención a los Usuarios (SIAU), Comités de Participación Comunitaria (COPACO), Asociación de Usuarios, Comité de Ética Hospitalaria y Veedurías Ciudadanas en Salud.

La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social; en su artículo 5 establece los Procesos para la Gestión de la Salud Pública, con el fin de garantizar la ejecución de las funciones a cargo de las entidades responsables de su ejecución; que para el caso en particular corresponden:

5.1. Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos.
5.2. Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud.
5.3. Gestión administrativa y financiera para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución,

monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.
5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública
5.7. Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.
*510. **Participación Social** con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud.*

Así mismo, establece la citada Resolución, en su artículo 20 "Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera."

El Plan Decenal de Salud Pública, cuenta con 7 Ejes Estratégicos (…)

- Gobernabilidad y gobernanza de la salud publica
- Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
- Determinantes sociales en salud
- Atención primaria en salud
- Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias
- Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria
- Personal de salud

El Eje Estratégico de "Conocimiento en Salud Pública y Soberanía Sanitaria" tiene como objetivo establecer la soberanía sanitaria y la construcción colectiva de conocimiento en salud como una prioridad en la agenda pública que permita avanzar en la investigación, desarrollo, innovación y producción local de Tecnologías Estratégicas en Salud y el fortalecimiento de las capacidades en salud a nivel nacional y territorial.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud como el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

En función de lo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para la gestión y administración del PAI 2025 para ser adoptados y adaptados para su implementación y cumplimiento por parte de los diferentes actores del sistema de acuerdo con su competencia, con el fin de asegurar una estructura eficiente, talento humano suficiente, permanente e idóneo para garantizar los procesos de manera oportuna y alcanzar coberturas de vacunación iguales o superiores al 95% en cada una de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

La Dirección Local de Salud del Municipio de Pácora es la encargada de proveer a la población pacoreña las garantías necesarias para acceder a la prestación de los servicios de salud en los componentes de Aseguramiento, Promoción de la salud, Prevención de la enfermedad, **Participación social en salud**, entre otras: convirtiéndose de esta manera, en el principal apoyo a la Administración Municipal para garantizar a todos sus habitantes un adecuado acceso a los servicios de salud, siendo este un derecho fundamental como lo ha descrito la Corte Constitucional en sus sentencias.

Conforme a lo anterior, el objeto contractual del presente estudio previo, debe ejecutarse por medio de una persona natural que cuente con conocimientos en el cumplimiento de las responsabilidades del estado en el marco de la Resolución 421 del 18 de noviembre de 2020 – PPSS del municipio de Pácora y del Plan Ampliado de Inmunizaciones, así mismo debe contar con los servicios de un técnico en áreas de la salud que desarrolle acciones para establecer y fortalecer los espacios que permitan el ejercicio de la representación de los usuarios y de la comunidad en general con la finalidad de contribuir a facilitar el acceso de aquellos a los servicios de salud, promover la vigilancia de la comunidad en la gestión de las instituciones del sector incluidas las entidades territoriales y permitir la participación activa en la definición de los planes, programas y proyectos del sector, con el fortalecimiento a las entidades territoriales y las organizaciones comunitarias generando en estos espacios capacidades institucionales. Actualmente en la Dirección Local de Salud del municipio de Pácora, se cuenta con el cargo directivo, correspondiente al Director Local de Salud, un Auxiliar Administrativo, cuyas funciones son de estricto apoyo operativo a la dirección; de manera que queda evidenciado que en la Dirección Local de Salud no se cuenta con personal que pueda desarrollar los procesos encomendados al apoyo externo razón por cual se requiere los servicios en mención.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, en especial la normatividad citada, la Dirección Local de Salud con el fin de dar cumplimiento a sus competencias constitucionales y legales, y con el fin de gestionar y supervisar las coberturas de vacunación, debe contar con el personal necesario y apropiado para garantizar el desarrollo de la Política de

Participación Social en Salud – PPSS, con el propósito de cumplir con la responsabilidad de fortalecer la ciudadanía en los procesos de salud, desarrollando acciones que permitan garantizar el derecho a la participación social en salud generando condiciones para la participación activa y efectiva de los pacoreños, buscando cumplir con el derecho a la participación vinculado al derecho a la salud, observar, controlar, tomar medidas eficaces y alcanzar los resultados esperados logrando que los beneficios de la vacunación se extiendan en forma equitativa en toda la población pacoreña, para así, disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades inmunoprevenibles. Para ello requiere contratar la prestación de actividades relacionadas entorno a la Participación Social en Salud y Vacunación, por cuanto en la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal suficiente, para suplir la necesidad mencionada y se busca que con la persona a contratar se cumpla con todo el compendio normativo y se garantice que todos los ciudadanos el derecho a la salud vinculado intrínsicamente con el derecho a la participación y dar cumplimiento a los Lineamientos para la Gestión y Administración del programa - PAI, enviados por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS para el año 2026.

Es de mencionar que el municipio al ser certificado en salud debe garantizar la calidad del servicio a los pacoreños, no solo por ser un mandato legal, sino por la responsabilidad moral y ética que desde la administración municipal se tiene al respecto, buscando las alternativas a que haya lugar para dar cumplimiento a través de la Dirección Local de Salud.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024 - 2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
Desarrollo, Inclusión y Justicia Social	Salud y Protección Social	Salud Publica	Servicio de promoción de la participación social en salud	Mecanismos y espacios de participación social en salud conformados	202500000001601	Fortalecimiento a la salud pública del municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y DE VACUNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.

8. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere un técnico en áreas de la salud que apoye a la Dirección Local de Salud en el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias, en el marco de la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1757 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1751 de 2015, Decreto 4107 de 2011; y en especial la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social – PPSS nacional y la Resolución 421 del 2020 – PPSS del municipio de Pácora, cuyas acciones garanticen el derecho a la participación social en salud en toda la jurisdicción y realice seguimiento a todos los actores del SGSSS en torno a la participación social en salud. Para esto, el contratista deberá promover la participación social en la gestión territorial de la prestación de los servicios de salud y el desarrollo de formas organizativas de participación y control social en las acciones de salud pública y prestación de servicios de salud.

Todo lo anterior, por medio de procesos como la participación social a través de la participación comunitaria (Comités de Participación Comunitaria -COPACO-), y la participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Asociaciones de Usuarios, Comité de Ética Hospitalaria), además de la participación social en los procesos territoriales de planeación y veeduría en salud (Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud -CTSSS-, Veeduría en Salud); en cumplimiento del Decreto 1757 de 1994 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para ello es necesario que el contratista coordine estos espacios en los casos que aplica y asista a los mismos en función de inspección y vigilancia, sea en el municipio o en otros lugares.

Es necesario que el contratista dirija sus actuaciones al cumplimiento de la norma que en materia de participación social en salud le aplica al municipio como garante de los procesos de salud que se prestan en el municipio. El contratista realizará la promoción de la participación social de la gestión territorial en salud, el desarrollo de formas organizativas de participación y control social en salud y demás a que haya lugar y reportará con evidencia lo que sea necesario.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Ser referente de la Política de Participación Social en Salud, y desarrollar los componentes del plan de acción que competen a la Dirección Local de Salud, de acuerdo con cada línea de acción.
2. Liderar el Comité Territorial de Seguridad Social en Salud; garantizar su operatividad y actualización.
3. Desarrollar el Comité de Participación Comunitaria –COPACOS-; de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994.
4. Acompañar a la Asociación de Usuarios, verificando su funcionamiento y brindando apoyo en el desarrollo de capacidades de sus integrantes.
5. Participar y acompañar el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE municipal.
6. Acompañar las Veedurías en salud, verificando su funcionamiento y brindando apoyo en el desarrollo de capacidades de sus integrantes.
7. Liderar el Comité de Salud Sexual y Reproductiva; elaborar y hacer seguimiento al plan de acción.
8. Liderar la Mesa Funcional de Género y Salud, realizar el diagnóstico del estado de la transversalización del enfoque de género, elaborar y hacer seguimiento al plan de transversalización del enfoque de género y elaborar el informe anual del avance de la transversalización del enfoque de género.
9. Liderar la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional; elaborar y hacer seguimiento al plan de acción.
10. Liderar el Comité de Vacunación; elaborar y hacer seguimiento al plan de acción.

11. Asistir y participar en representación del municipio de las mesas de coordinación PAI/COVID-19 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
12. Desarrollar la vigilancia en salud publica basada en comunidad, realizando los procesos propios del REVCOM como la identificación, acercamiento a las comunidades, implementación del plan del abordaje comunitario, consolidación y establecimiento de relaciones, evaluación de las acciones implementadas, conformación del REVCOM, registro de agentes comunitarios, priorización de situaciones en salud y reporte, análisis y gestión de la información reportada.
13. Realizar el reporte periódico e inmediato de las situaciones en salud identificadas en la vigilancia en salud publica basada en comunidad.
14. Realizar análisis de la información territorial obtenida mediante la vigilancia en salud publica basada en comunidad.
15. Asistir a todas las actividades de formación, orientación, capacitación que convoque la Dirección Territorial de Salud de Caldas o las entidades territoriales y que sirvan en el proceso de ejecución contractual.
16. Asistir a todas las reuniones y/o comités convocados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la Administración Municipal o los entes de control.
17. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
18. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.

g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad*

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.
En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP ($11.850.744),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

14. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios).
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT.
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de Cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional.
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

17. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

18. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por un plazo de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Director Local de Salud. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los

del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260040 del 08 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.11.3	Participación social en salud - SGP	$11.850.744
TOTAL		**$11.850.744**

23. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Desarrollo, Inclusión y Justicia Social
SECTOR: Salud y protección social
PROGRAMA: Salud Publica
PRODUCTO: Servicio de promoción de la participación social en salud
INDICADOR: Mecanismos y espacios de participación social en salud conformados
INDICADOR DEL PRODUCTO: Garantizar la ejecución de las acciones de participación social en salud
BPIN: 202500000001601

24. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

26. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pacora, Caldas el veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026).

LEIDY YOHANA MURILLO DELGADO
Directora Local de Salud